



ESCALAFÓN DE MERITO AÑO 2020
N° 01 07/12/2022

CIRCULAR N° 01

Iquique, 07 de diciembre de 2022

INFORMA PUBLICACIÓN ESCALAFÓN DE MÉRITO AÑO 2020

SE INFORMA A TODOS LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA PLANTA TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO PARA SU NOTIFICACIÓN EL ESCALAFÓN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. DICHO ESCALAFÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, DESDE EL 07/12/2022.

www.saludiquique.cl

Subd. de Gestión y Desarrollo de la Personas
**ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS
Y ESCALAFÓN DE MERITO**



I. DE LA NOTIFICACIÓN :

Sin perjuicio de lo anterior es responsabilidad de Jefe de Unidad de Personal o quién haga sus veces, en cada establecimiento, la notificación personal o por carta certificada, según corresponda, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del referido escalafón.

II. DEL ESCALAFÓN DE MÉRITO PARA EL ASCENSO (Art. 20, Decreto N°216 del Ministerio de Salud):

Con el resultado de los procesos de acreditación de competencias, confeccionarán un escalafón de mérito para el ascenso, disponiendo a los funcionarios de cada grado de la respectiva planta en orden decreciente conforme al puntaje obtenido en dicho proceso.

En caso de producirse empate operarán los criterios de desempate establecidos en el inciso segundo del artículo 51 del Estatuto Administrativo (**actual artículo 46 del Estatuto Administrativo**).

"En caso de producirse un empate, los funcionarios se ubicarán en el escalafón de acuerdo con su antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución, a continuación en la administración del estado y finalmente, en caso de mantenerse la concordancia, decidirá el Jefe Superior de la institución (Dictamen N° 40235 de 2005 del Contraloría General de la República).



ESCALAFÓN DE MERITO AÑO 2020
N° 01 07/12/2022

Los funcionarios tendrán derecho a reclamar de su ubicación en el escalafón ante la Contraloría General de la República, con arreglo a lo dispuesto en las normas orgánicas aplicables a dicho organismo.

Art. 46 E.A. Los funcionarios tendrán derecho a reclamar de su ubicación en el escalafón con arreglo al artículo 154 de este Estatuto, de 10 días hábiles. El plazo para interponer este reclamo deberá contarse desde la fecha en que el escalafón esté a disposición de los funcionarios para ser consultado.

El plazo para reclamar de la ubicación en el Escalafón es de 10 días hábiles, contado desde la fecha en que ese ordenamiento se encuentre a disposición de los funcionarios.

SE SOLICITA SU AMPLIA DIFUSIÓN EN PANELES INFORMATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PAGINA WEB



ANGIE CRAIG DEROUT

**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**